



Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2024.

Senador
JOSÉ LUIS PÉREZ OYUELA
Presidente
COMISIÓN II CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA
Ciudad.

Asunto: Informe de ponencia para primer debate al Proyecto Ley 317/2024 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EMITIR EN EL TERRITORIO NACIONAL UNA MONEDA DE CURSO LEGAL CON FINES CONMEMORATIVOS O NUMISMÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Respetado Señor Presidente Pérez Oyuela:

En nuestra calidad de ponentes del Proyecto Ley de la referencia, por designación efectuada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República, informada mediante oficio CSE-CS-0618-2024, adjuntamos el correspondiente informe de ponencia para primer debate.

Lo anterior, no obstante ser informados, a través del mismo oficio, de la decisión del presidente la Comisión II para que se acumulara ésta iniciativa con el Proyecto de Ley 231 de 2024 Senado "por medio de la cual se declara el Día del Bombero en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo previsto en el artículo 151 de la Ley 5ª de 1992.

Consideramos respetuosamente que en relación con estas dos iniciativas legislativas no se da el presupuesto de "identidad" materia que exige el citado artículo 151, comoquiera que su alcance y contenido son diferentes; mientras el PL 231 tiene como objeto establecer el 11 de noviembre como el Día Nacional del Bombero en Colombia, y promover acciones de conmemoración y reconocimiento en todo el territorio nacional, la presente iniciativa; el PL 317 tiene un objeto sustancialmente distinto, al limitarse a promover un reconocimiento particular al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá con ocasión de sus 130 años de creación, por lo que las actividades y medidas que promueve se circunscriben a conmemorarlos.

1

En todo caso, es de advertir, que, de conformidad con lo previsto en las sentencias C-072 de 1995 y C-784 de 2014, la no acumulación de iniciativas no acarrea vicios en su trámite.

Atentamente,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senadora de la República
Ponente



PAOLA HOLGUÍN
Senador de la República
Ponente

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO LEY 317/2024 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EMITIR EN EL TERRITORIO NACIONAL UNA MONEDA DE CURSO LEGAL CON FINES CONMEMORATIVOS O NUMISMÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

I. SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto, autoría del Senador Enrique Cabrales Baquero, consta de siete (7) artículos, incluido el de su vigencia, cuyo objeto es vincular a la Nación y al Congreso de la República a la conmemoración de los 130 años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá DC. (Artículo 1º)

Mediante el artículo 2º declara el 14 de mayo como el día conmemorativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá DC.

En el artículo 3º autoriza al Gobierno Nacional para que apropie los recursos necesarios para el cumplimiento de la Ley respetando el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

El artículo 4º dispone que el Gobierno Nacional diseñará he implementará campañas y contenidos pedagógicos que exalten y conmemoren al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá DC.

El artículo 5º autoriza al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para emitir durante cinco años estampillas postales conmemorativas sobre la creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, incluyendo la declaración del 14 de mayo como fecha conmemorativa.

El Artículo 6º autoriza al Banco de la República a acuñar una moneda metálica de curso legal conmemorativa del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en honor a su creación el 14 de mayo de 1895.

Finalmente, el artículo 7º establece la fórmula de entrada en vigencia de la Ley.

II. MARCO CONSTITUCIONAL

La iniciativa legislativa tiene como fundamento constitucional los Artículos 114 (funciones del Congreso de la República), y Artículo 150 (cláusula general y exclusiva de competencia general del Congreso de la República en materia legislativa) de la Carta Magna de 1991.

III. MARCO LEGAL

La iniciativa igualmente involucra la Ley 5 de 1992 o Estatuto del Congreso, Ley 31 de 1992 (funciones del Banco de la República), Ley 1575 de 2012 (Sistema Nacional de Bomberos), la Ley 919 de 2004 (Sistema Nacional de Protección Civil en la atención de emergencias, incluido entre sus componentes a los bomberos), y la Ley 1472 de 2011 (capacitación para los miembros del Cuerpo de Bomberos). Así mismo, el Decreto 2520 de 1993 (estatutos del Banco de la República), y el Decreto 2190 de 2003 –reglamentario de la Ley 1575 de 2012- sobre creación, organización y funcionamiento de los cuerpos de bomberos voluntarios en el territorio nacional.

En cuanto a la normatividad expedida en Bogotá, está el Acuerdo Distrital 105 de 2007, sobre la creación y fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, regulando su funcionamiento, estructura y operación en la Ciudad.

IV. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

La finalidad de esta iniciativa es resaltar la importancia histórica y social del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, conmemorando sus 130 años de existencia. Se busca declarar el 14 de mayo de cada año como el Día del Bombero de Bogotá en homenaje a esta institución. Además, se propone la emisión de una moneda metálica conmemorativa en reconocimiento de su labor.

RESEÑA HISTÓRICA DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ

De acuerdo con lo expuesto por el autor de esta iniciativa, “la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, adscrita a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito de Bogotá, se encuentra ad portas de cumplir ciento treinta años (130) años, dando cuenta de la atención de emergencias en la Capital del País.

Históricamente, la institución destaca lo siguiente¹:

Hacia el año 1889 se creó el primer Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de carácter voluntario, tras haberse presentado un incendio por diez (10) días en la zona comercial ubicada en la calle 13 con carrera séptima, el cual se constituyó como una sección de la Policía Nacional.

¹ Vease <https://www.bomberosbogota.gov.co/content/nuestra-historia> (Recuperado el 12 de noviembre de 2024, a las 16h.

El 14 de mayo de 1895 se expidió el Decreto que reglamenta, organiza y fija el presupuesto de esta institución.

Es así como los Bomberos pasan de ser voluntarios a oficiales, en cabeza del señor Alejandro Lince, aun siendo parte de la División Central de la Policía Nacional y dando paso a la creación oficial de la entidad. En ese entonces, el primer cuartel de Bomberos de Bogotá se ubicó en la calle 10 No 18 75.

En 1917 la sección fue suprimida de la Policía por falta de incendios por atender, y en 1918 las emergencias del Teatro Colón y en el Teatro Municipal evidenciaron la importancia de contar con un cuerpo de bomberos robusto.

En 1931 llegaron las primeras cinco (5) máquinas de bomba marca Mack y un automóvil de comando oldsmobile.

En 1940, mediante el Decreto 103, se reglamentó el funcionamiento de teatros en la ciudad, en el que se delegó al Cuerpo Oficial de Bomberos la inspección de máquinas de proyección y la expedición de los certificados para su funcionamiento. Este Decreto fue la primera reglamentación sobre revisiones técnicas.

El 9 de abril de 1948, con el Bogotazo, se constituyó un punto de cambio para los bomberos de Bogotá, ya que trabajaron en la extinción de los incendios que se presentaron en la Ciudad, hasta que el vandalismo acabó con las máquinas extintoras. Después del caos, se expidió el Decreto legislativo 1403, por medio de la cual se organizaba un cuerpo de bomberos con soldados reservistas, dirigido por un oficial del Ejército y un grupo de apoyo de la Policía Militar.

En 1949 llegaron diez (10) nuevas máquinas contra incendios, cuatro (4) automóviles Buick, uniformes, equipos de radio y dotación. En el mismo años se expide el Decreto 525, Bomberos pasó hacer parte de la Secretaría de Gobierno y, con esto, se adelantó la adquisición de nuevas máquinas contra incendios y la construcción de tres (3) estaciones: Central, Norte y Sur.

El año 1950 trajo consigo el incendio que destruyó el Almacén Ley, en el que setenta (70) bomberos, tanto de las estaciones Sur y Norte, atendieron la emergencia que se extendió a los locales que se encontraba alrededor.

En 1959 los bomberos enfrentaron las aguas del río Tunjuelito y rescataron en botes a los damnificados que habían quedado atrapados, ya que el agua subió 1,2 metros del nivel habitual.

En 1960 se fundó el Grupo de Rescate y Salvamento Acuático, el primer equipo especializado que tuvo el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, haciendo su

primer aparición con el rescate de un niño que cayó a las aguas de la Represa El Sisga, el cual hicieron la búsqueda a cuarenta metros de profundidad,

En el año de 1963, el Cuerpo de Bomberos de Bogotá pasó a ser una dependencia de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

En 1965 se estrenó el curso bomberitos.

En 1967 llegaron a la ciudad 14 nuevas máquinas de bomberos de origen canadiense, entre ellas, la primera máquina escalera de 100 pies y la máquina escalera hidráulica de 65 pies.

El 23 de julio de 1973 el Cuerpo Oficial de Bomberos se enfrentó a la primera atención de un incendio en las alturas, el cual produjo en el piso 13 del Edificio de Avianca. A partir de esto, se inició la capacitación en las brigadas en los edificios y los primeros simulacros de incendio en la Ciudad.

En 1975 ingresó al Cuerpo Oficial de Bomberos el primer grupo de mujeres bomberas conformada por veinte (20) jóvenes, en el marco del Año Mundial de la Mujer.

En 1976 se amplió el número de estaciones, se inició la construcción del Comando de Bomberos y de las estaciones de Puente Aranda, Ferias, Kennedy y Fontibón.

En 1979 las lluvias ocasionaron el desbordamiento del Río Bogotá y el sector de Patio Bonito quedó convertido en un gran lago, haciendo que los bomberos tuvieran que rescatar en botes a las personas atrapadas.

En la década de los ochenta el Cuerpo de Bomberos Oficiales de Bogotá tuvo que volcarse a labores de rescate en los años dramáticos del terrorismo: un avión destrozado, estructuras colapsadas por la potencia de una onda explosiva, la destrucción, la muerte y el caos causado por artefactos explosivos en la ciudad. En este mismo período se dio la conformación del Grupo Especializado de Rescate (GER), como apoyo al ya existente de Salvamento Acuático y organizado por bomberos que habían asistido a un curso de capacitación en técnicas de rescate en Brasil.

En diciembre de 1982 se generó la más grande conflagración en la historia de la ciudad, con llamas de cien (100) metros de altura, por una chispa que encendió los vapores de combustible del mayor acopio de gasolina en la ciudad.

En 1985 los bomberos prestaron apoyo luego de la toma del Palacio de Justicia, por parte de la guerrilla del M-19, no solo en la recuperación de los cuerpos, sino en evitar que todo lo que había adentro fuera consumido por el fuego. Este mismo

año también se brindó apoyo a la tragedia de Armero, con un grupo de Bomberos de Bogotá.

En 1989 ocurrió el atentado contra el Edificio del DAS, los bomberos se dedicaron a la remoción de escombros para hallar cuerpos, apoyar a la Fiscalía en los levantamientos, asegurar redes eléctricas para evitar incendios posteriores y salvar lo que quedó del lugar.

En 1998 el Cuerpo de Bomberos de Bogotá empezó a estar vinculado a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

El 14 de enero de 1999 se inauguró la Estación de Bomberos Venecia.

Nuevo Milenio

El 7 de febrero de 2003, luego del atentado terrorista en el Club El Nogal, alrededor de ciento cincuenta (150) bomberos asistieron la emergencia en la búsqueda y recuperación de personas. Este hecho dio pie para la creación del Grupo de Investigación de Incendios.

El 28 de abril de 2004, en coordinación con la Cruz Roja y la Defensa Civil, el Cuerpo oficial de Bomberos logró el rescate de 19 niños y 3 adultos, durante el accidente de una ruta escolar del Colegio Agustiniانو Norte. Esta, se considera la tragedia más dolorosa que ha tenido que atender la entidad.

En 2005 se inauguró la Estación de Bomberos Centro Histórico.

El 30 de noviembre de 2006 se firmó el Acuerdo 257, por medio de la cual se estableció el Cuerpo de Bomberos de Bogotá como una Unidad Administrativa Especial, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal y que cumple funciones administrativas para desarrollar o ejecutar programas de prevención y atención de emergencias e incendios en la ciudad.

En el 2007 se formularon y estructuraron técnicamente los grupos especializados: Grupos de Materiales Peligrosos (MATPEL), Grupo de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR), Grupo de Incendios Forestales, Grupo Canino y Grupo de Intervención Rápida. En este mismo año, el Grupo Especializado para la Gestión Integral de Riesgos Contra Incendios Forestales, apoyó a municipios y ciudades cercanas, como Villa de Leyva (en cuatro ocasiones), Tolima (tres veces), Zipaquirá, Chía, Bojacá, Cajicá, Facatativá, entre otros, en emergencias que se presentaban en su jurisdicción.

En 2008 se estructuró el Equipo Técnico de Rescate, para llevar a cabo de operaciones especializadas de segundo y tercer nivel. Una de las modalidades de rescate que incorporó el grupo y que no había existido en la historia de la entidad

fue EIR (Equipo de Intervención Rápida), cuyo propósito es rescatar a los bomberos que resulten comprometidos en las operaciones.

El 24 de mayo de 2008, el Grupo USAR apoyó las actividades de búsqueda y rescate por el terremoto ocurrido en el Puente Quetame, en los departamentos del Meta y Cundinamarca.

En enero de 2009 llegaría una prueba para el Equipo USAR, pues luego del terremoto de Haití, por primera vez, un grupo de operativos viajó a otro País para apoyar en el rescate de personas. Durante 18 días trabajaron en cerca de veinte (20) escenarios en los que, se presumía, había personas atrapadas, y con el apoyo de grupos de otras partes del mundo participaron en el rescate de dos sobrevivientes.

El 12 de octubre de 2013, luego del colapso del Edificio Space en Medellín (Antioquia), el Grupo USAR se trasladó a esa Ciudad, para apoyar en las labores de búsqueda y rescate.

El 16 de abril de 2016 se activó y movilizó el Grupo USAR para apoyar las actividades de búsqueda y rescate de personas, por el terremoto de Ecuador. Allí, se rescató con vida a un hombre de 65 años de entre los escombros.

El 27 de abril de 2017, luego del colapso del Edificio Blaz de Lezo en Cartagena (Bolívar), el Grupo USAR se trasladó a esa Ciudad, para apoyar las labores de búsqueda y rescate.

En marzo de 2017, el Gobierno de Chile solicitó el apoyo al Gobierno de Colombia, a través de los canales formales de cooperación, para la activación y movilización del Grupo Especializado para la Gestión Integral de Riesgo Contra Incendios Forestales, para la atención de la emergencia por incendios forestales que estaban afectando a dicho País.

En mayo del mismo año, se expidieron las resoluciones sobre la creación de: Grupo de Búsqueda y Rescate de Animales en Emergencia (BRAE), Equipo Técnico de Rescate (ETR), Grupo especializado en Búsqueda y Rescate Urbano (USAR), Equipo de Búsqueda, Salvamento y Rescate Acuático y Subacuático (UARBO), y Grupo Especializado en Materiales Peligrosos (MATPEL).

En junio de 2017 se presentó el hundimiento de la embarcación turística con ciento setenta (170) de personas en el municipio de Guatapé (Antioquia). El Grupo UARBO se desplazó a este municipio para apoyar labores de búsqueda y rescate de personas.

En septiembre de 2017 se activó y movilizó el Grupo USAR para apoyar las actividades de búsqueda y rescate de personas por el terremoto ocurrido en México.

El 9 de marzo de 2018 el Grupo USAR recibió la Clasificación Externa – INSARAG, como componente operativo del EQUIPO COL 1; destacándose por ser el primero en Colombia en recibirlo y el segundo grupo de bomberos de Latinoamérica, después de Chile.

En 2019, se expidió la Resolución sobre la creación del Grupo Especializado en Operación del Sistema de Aeronaves Remotamente Tripuladas (SART).

En el año 2021, se creó el Grupo de Operadores de Vehículos de Emergencia (GOVE), con el fin de organizar y fortalecer el conocimiento de los Bomberos para la operación efectiva del parque automotor con que cuenta la entidad.

V. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

El Senador Estaban Cabrales señala que “la conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C., no solo representa un hito significativo en la historia de la Ciudad, sino que también subraya la importancia de reconocer y valorar la labor incansable de quienes han dedicado sus vidas al servicio y protección de la comunidad. Este proyecto de ley, que busca la declaratoria de un día conmemorativo para los bomberos de Bogotá, es pertinente por diversas razones que abarcan el reconocimiento histórico, la promoción de la seguridad y la cohesión social, así como al necesidad de fomentar una cultura de prevención, por un lado, como de respeto hacia estos héroes que hoy por hoy, pasan inadvertidos por la ciudadanía.

Desde su creación en 1889, el Cuerpo oficial de Bomberos de Bogotá D.C., ha sido un pilar fundamental en la atención de emergencias en la Capital. La historia de esta institución está marcada por actos heroicos y un compromiso inquebrantable con la seguridad de los ciudadanos. A lo largo de sus ciento treinta (130) años de existencia, los bomberos han enfrentado desafíos significativos, desde incendios devastadores hasta desastres naturales y situaciones de crisis provocadas por la violencia. Cada uno de estos eventos ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con un cuerpo de bomberos bien organizado y preparado, capaz de responder de manera efectiva a las emergencias que afectan a la población.

La promulgación de esta Ley no solo es un acto simbólico, sino que también tiene un impacto práctico en la forma en que la sociedad percibe y valora el trabajo de los bomberos. Al establecer un día conmemorativo, se crea una oportunidad para

que la comunidad reconozca y celebre la valentía y dedicación de estos profesionales.

Este reconocimiento es esencial para fomentar un sentido de pertenencia y orgullo entre los bomberos, así como para sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de su labor. Además, al visibilizar su trabajo, se promueve una cultura de respeto y apoyo hacia quienes arriesgan sus vidas para proteger a los demás.

Así mismo, la conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, puede servir como un catalizador para la promoción de la seguridad y la prevención de emergencias en la ciudad. A través de actividades educativas y de sensibilización, se puede fomentar una mayor consciencia sobre la importancia de la prevención de incendios y otros desastres. Esto no solo beneficiará a la comunidad, sino que también fortalecerá la relación entre los bomberos y los ciudadanos, creando un entorno más seguro y colaborativo.

Es importante destacar que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá ha evolucionado a lo largo de los años, adaptándose a las nuevas realidades y desafíos que enfrenta la Ciudad. Desde la creación de grupos especializados en rescate y atención de emergencias hasta la implementación de tecnologías avanzadas, los bomberos han demostrado su capacidad para innovar y mejorar sus servicios. La conmemoración de su trayectoria es, por tanto, un reconocimiento a esta evolución y a la necesidad de seguir invirtiendo en su formación y equipamiento, que, por décadas, no ha sido una prioridad en la organización del gasto público, no solo en Bogotá, sino en todo el País.

Finalmente, este proyecto de ley también tiene un componente social significativo. Al conmemorar a los bomberos, se rinde homenaje a todos aquellos que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber y se reconoce el sacrificio de sus familias. Este acto de memoria es fundamental para construir una sociedad que valore el servicio público y el compromiso con el bienestar de los demás. En un momento en que la cohesión social es más necesaria que nunca, la celebración de los Ciento Treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá puede ser un punto de encuentro para la comunidad, uniendo a ciudadanos de diferentes orígenes en torno a un objetivo común: la seguridad y el bienestar de todos.

En conclusión, la pertinencia del proyecto de ley que conmemora los 130 años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá radica en su capacidad para reconocer la historia y el sacrificio de estos héroes, promover una cultura de prevención y seguridad, y fortalecer los lazos entre la comunidad y sus servidores públicos. Es un paso hacia adelante en la construcción de una sociedad más segura, solidaria y consciente de la importancia del servicio a los demás, especialmente el que prestan los bomberos en una comunidad.

VI. PLIEGO DE MODIFICACIONES

A continuación, se propone una modificación al encabezado del proyecto de Ley de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la Constitución Política y a otros artículos como se muestra en el siguiente cuadro:

Artículo original	Modificación propuesta	Observaciones
<p>“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EMITIR EN EL TERRITORIO NACIONAL UNA MONEDA DE CURSO LEGAL CON FINES CONMEMORATIVOS O NUMISMÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p>EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</p> <p>DECRETA:</p>	<p>“POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ, SE AUTORIZA AL BANCO DE LA REPÚBLICA PARA EMITIR EN EL TERRITORIO NACIONAL UNA MONEDA DE CURSO LEGAL CON FINES CONMEMORATIVOS O NUMISMÁTICOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p> <p><u>El Congreso de Colombia,</u></p> <p>DECRETA:</p>	<p>De conformidad con la ritualidad prevista en el artículo 169 de la Constitución Política y se reduce el título.</p>
<p>Artículo 1º. Vincúlese a la Nación y al Congreso de Colombia, para exaltar, reconocer y rendir homenaje al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con motivo de la conmemoración de los 130 años de su creación.</p> <p>Parágrafo. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por Cuerpo</p>	<p>Artículo 1º. Vincúlese a la Nación y al Congreso de Colombia, para exaltar, reconocer y rendir homenaje al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con motivo de la conmemoración de los 130 años de su creación.</p> <p>Parágrafo. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por Cuerpo</p>	<p>Se elimina el Parágrafo, por considerarse que el contenido del mismo está intrínseco en el inciso primero de este Artículo.</p>

Artículo original	Modificación propuesta	Observaciones
<p>Oficial de Bomberos de Bogotá, a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, adscrita a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito de Bogotá.</p>	<p>Oficial de Bomberos de Bogotá, a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, adscrita a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito de Bogotá.</p>	
<p>Artículo 3°. Autorización y Apropriaciones Presupuestales. El Gobierno Nacional en coordinación con el Congreso de Colombia, realizarán los eventos, actividades y programas necesarios, para exaltar y reconocer frente a la ciudadanía, el valor y la importancia del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.</p> <p>Se autoriza al Gobierno Nacional asignar las partidas presupuestales en cada vigencia fiscal, dentro de la Ley de Presupuesto General de la Nación o en cualquier otro mecanismo institucional pertinente, en coordinación con el Distrito de Bogotá, con el objetivo de financiar, exaltar, reconocer, homenajear y promover la conmemoración histórica de los 130 años de creación y labor del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Esto, sin que se afecten las proyecciones económicas y fiscales del Marco Fiscal de Mediano Plazo establecido en cada vigencia.</p>	<p>Artículo 3°. Autorización y Apropriaciones Presupuestales. El Gobierno Nacional, <u>en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional (DNP) y el Ministerio de Cultura, podrá destinar las partidas presupuestas necesarias, teniendo en cuenta los límites y alcances del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), para el mejoramiento de la infraestructura y bienestar del factor humano, en conformidad con los establecido en los planes, programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá, como también para los honores y reconocimientos en la Conmemoración de los ciento treinta años de las institución.</u></p>	<p>Mejorar la redacción</p>

Artículo original	Modificación propuesta	Observaciones
<p>Artículo 4º. Campañas y Contenidos Pedagógicos. El Gobierno Nacional diseñará, implementará y divulgará los 14 de mayo de cada año, campañas y contenidos pedagógicos que resalten el valor histórico y la importancia del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en la consolidación de las entidades de atención de emergencias. Así mismo, el Gobierno Nacional utilizará un espacio institucional, en horario prime, para divulgar dichas campañas y contenidos.</p> <p>Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional, coordinación con la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), realizarán las acciones necesarias con la finalidad de lograr de manera efectiva, la divulgación televisiva nacional de las campañas o contenidos pedagógicos de los que trata el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 2º. El Ministerio de Educación, en coordinación con las entidades territoriales certificadas en educación y respetando el principio de autonomía escolar, currículo y proyecto educativo institucional, promoverán en cada institución educativa en los niveles básica y media, el valor histórico y la importancia del Cuerpo de Oficiales de Bomberos de</p>	<p>Artículo 4º. Campañas y Contenidos Pedagógicos. El Gobierno Nacional diseñará, implementará y divulgará los 14 de mayo de cada año, campañas y contenidos pedagógicos que resalten el valor histórico y la importancia del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en la consolidación de las entidades de atención de emergencias. Así mismo, el Gobierno Nacional utilizará un espacio institucional, en horario prime, para divulgar dichas campañas y contenidos.</p> <p>Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional, coordinación con la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), realizarán las acciones necesarias con la finalidad de lograr de manera efectiva, la divulgación televisiva nacional de las campañas o contenidos pedagógicos de los que trata el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 2º. El Ministerio de Educación <u>Nacional</u>, en coordinación con las <u>Secretarías de Educación Distrital de Bogotá DC.</u>, entidades territoriales certificadas en educación y respetando el principio de autonomía escolar, currículo y proyecto educativo institucional, promoverán en cada institución educativa <u>del Distrito</u> en los niveles básica y media, el valor</p>	<p>Se circunscribe el alcance del parágrafo 2º al Distrito de Bogotá, conforme el contenido y el objeto de la iniciativa.</p>

Artículo original	Modificación propuesta	Observaciones
Bogotá, conforme a las disposiciones jurídicas tratadas en esta ley.	histórico y la importancia del Cuerpo <u>Oficial</u> de Oficiales de Bomberos de Bogotá, conforme a las disposiciones jurídicas tratadas en esta ley.	
Artículo 6°. Moneda Metálica de Curso Legal con fines conmemorativos o numismáticos. Autorícese al Banco de la República, emitir y disponer la acuñación en el territorio nacional, de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos, en honor al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. La moneda metálica de curso legal para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá conmemorará el 14 de mayo de 1895, fecha en la cual se creó la entidad.	Artículo 6°. Moneda Metálica de Curso Legal con fines conmemorativos o numismáticos. Autorícese al Banco de la República <u>para emitir o acuñar una especie monetaria en conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, teniendo en cuenta una figura alusiva a la institución</u>	Mejorar la redacción

VII. IMPACTO FISCAL

Como lo bien lo advierte la exposición de motivos del proyecto y lo ya anotado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819, el presente no conlleva impacto fiscal obligatorio que requiera previo concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, habida cuenta, se reitera, que la presente ley se limita a autorizar al Gobierno Nacional para que destine partidas de su presupuesto, con lo cual, las erogaciones que puedan llegar a efectuarse en virtud de lo dispuesto en esta norma responderán finalmente a la autónoma decisión del Ejecutivo, así como a los estudios de factibilidad técnica y económica que en cada caso se deban realizar.

VIII. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del

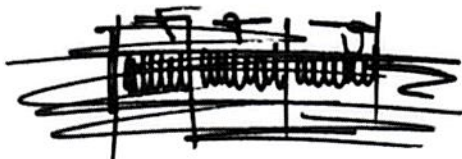
Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir preliminarmente que la misma no representa un conflicto de interés en los Congresistas para que participen en su trámite, dado su alcance general y abstracto.

Esto, sin perjuicio de la libertad que le asiste a todo parlamentario para declararse impedido por advertir que de la Ley pueda resultar un beneficio particular, actual y directo, a su favor, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

IX. PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito a los Honorables Congresistas que integran la Comisión Segunda Constitucional del Senado de la República dar primer debate y aprobar el Proyecto Ley 317/2024SENADO *"Por medio de la cual la Nación y el Congreso de Colombia se vinculan a la conmemoración de los 130 años de creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se autoriza al Banco de la República para emitir en el territorio nacional una moneda de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos y se dictan otras disposiciones"*.

De los Honorables Senadores,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senadora de la República
Ponente



PAOLA HOLGUÍN
Senador de la República
Ponente.

X. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 317/2024 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE COLOMBIA SE VINCULAN A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 130 AÑOS DE CREACIÓN DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Vincúlese a la Nación y al Congreso de Colombia, para exaltar, reconocer y rendir homenaje al Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, con motivo de la conmemoración de los 130 años de su creación.

Artículo 2º. Declaratoria: Declárese el 14 de mayo de cada año como el día conmemorativo del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, en virtud del 130vo aniversario de la entidad.

Artículo 3º. Autorización y Apropiaciones Presupuestales. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional (DNP) y el Ministerio de Cultura, podrá destinar las partidas presupuestas necesarias, teniendo en cuenta los límites y alcances del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), para el mejoramiento de la infraestructura y bienestar del factor humano, en conformidad con lo establecido en los planes, programas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y Plan Distrital de Desarrollo de Bogotá, como también para los honores y reconocimientos en la Conmemoración de los ciento treinta años de las institución.

Artículo 4º. Campañas y Contenidos Pedagógicos. El Gobierno Nacional diseñará, implementará y divulgará los 14 de mayo de cada año, campañas y contenidos pedagógicos que resalten el valor histórico y la importancia del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en la consolidación de las entidades de atención de emergencias. Así mismo, el Gobierno Nacional utilizará un espacio institucional, en horario prime, para divulgar dichas campañas y contenidos.

Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional, en coordinación con la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), realizarán las acciones necesarias con la finalidad de lograr de manera efectiva, la divulgación televisiva nacional de las campañas o contenidos pedagógicos de los que trata el presente artículo.

Parágrafo 2º. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las Secretarías de Educación Distrital de Bogotá DC., respetando el principio de autonomía escolar, currículo y proyecto educativo institucional, promoverán en

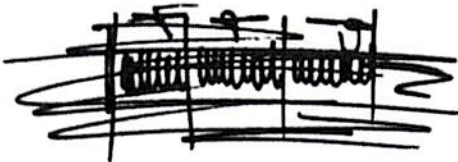
cada institución educativa del Distrito en los niveles básica y media, el valor histórico y la importancia del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.

Artículo 5°. Emisión de Estampilla Conmemorativa. Autorícese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objeto de emitir por el término de cinco (5) años, estampillas conmemorativas de la “Creación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá” y la declaración del 14 de mayo como día conmemorativo de dicha entidad.

Artículo 6°. Moneda Metálica de Curso Legal con fines conmemorativos o numismáticos. Autorícese al Banco de la República para emitir o acuñar una especie monetaria en conmemoración de los ciento treinta (130) años del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, teniendo en cuenta una figura alusiva a la institución.

Artículo 7°. Vigencia y derogatoria. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Senadores,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senadora de la República
Ponente



PAOLA HOLGUÍN
Senador de la República
Ponente.